



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
ALICANTE

Ilustre Colegio de Procuradores	
ALICANTE	
REGISTRO	
N.º Entrada	_____
N.º Salida	345
Fecha	28 ABR. 2014

Distinguido/a Compañero/a:

Sin perjuicio de su publicación en los demás medios que estatutariamente se establece, le doy traslado de la

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno y de conformidad con lo establecido en los artículos 35,36,37,41 y 51 del vigente Estatuto Colegial, por la presente se le convoca a **Asamblea General Ordinaria**, el próximo día **30 de MAYO de 2014, a las 17:15 horas en primera convocatoria y 17:45 horas en segunda**, en la sede colegial sita en la calle Gravina, número 14 de Alicante, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de cargos de la Junta de Gobierno: (*)
 - Vicedecano.
 - Vicesecretario.
 - Vocal 2º, correspondiente a Unidad de Actuación de Benidorm-Villajoyosa.
 - Vocal 3º, correspondiente a Unidad de Actuación de Elda-Novelda.
 - Vocal 4º, correspondiente a Unidad de Actuación de Alcoy-Ibi.
 - Vocal 6º, correspondiente a Unidad de Actuación de Villena.
 - Vocal 7º, correspondiente a la Unidad de Actuación de Denia.
 - Vocal 8, procurador ejerciente con menos de 5 años de antigüedad en el Colegio.
2. Ruegos y preguntas.

Alicante, a 28 de abril de 2014.

EL DECANO-PRESIDENTE



(*)El plazo de presentación de candidaturas finaliza el 13 de mayo de 2014 y se presentarán en la secretaría del Colegio.

ESTATUTO COLEGIAL

ARTICULO 49.- La Junta de gobierno está compuesta por trece miembros con los siguientes cargos:

1. Un Decano-Presidente.
2. Un Vicedecano.
3. Un Secretario.
4. Un Vicesecretario.
5. Un Tesorero.
6. Vocal 1º correspondiente a Unidad de Actuación de Alicante-San Vicente del Raspeig
7. Vocal 2º correspondiente a Unidad de Actuación de Benidorm-Villajoyosa
8. Vocal 3º correspondiente a Unidad de Actuación de Elda-Novelda.
9. Vocal 4º correspondiente a Unidad de Actuación de Alcoy-Ibi.
10. Vocal 5º correspondiente a Unidad de Actuación de Orihuela-Torrevieja.
11. Vocal 6º correspondiente a Unidad de Actuación de Villena.
12. Vocal 7º correspondiente a Unidad de Actuación de Denia.
13. Vocal 8º Procurador ejerciente con menos de cinco años de antigüedad en el Colegio.

ARTICULO 50.-

1. Todos los cargos habrán de ser desempeñados por colegiados ejercientes con al menos 5 años de ejercicio, excepto 10 años para el cargo de Decano y el Vocal con menos de 5 años de antigüedad.
2. Los cargos enumerados en el artículo 49 bajo los números 1, 2, 3, 4 y 5 serán desempeñados obligatoriamente por colegiados residentes en el lugar donde radique la sede colegial.
3. La duración del cargo es de cuatro años.
4. Podrán ser reelegidos los miembros de la Junta a quienes corresponda cesar.
5. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:
 - a) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargo público.
 - b) Los colegiados que hubieren sido sancionados por vía de corrección disciplinaria con suspensión en el ejercicio profesional, mientras no hubieran obtenido su rehabilitación.
 - c) Los colegiados que a la fecha de la convocatoria no se encuentren al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias del Colegio.

(...)

ARTICULO 51.- Elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

(...)

5. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio quince días antes del señalado para las elecciones. Se presentarán en sobre cerrado, que permanecerá bajo custodia del Secretario hasta el día siguiente de expirar el plazo.
6. Ningún colegiado podrá presentar candidatura a más de un cargo.

ARTICULO 44.- De las votaciones en la Asamblea General y el voto por correo.

Cada colegiado tiene derecho a un voto en la Asamblea General. El voto del colegiado es personal e indelegable, como excepción, se admite el voto por correo para la elección de miembros de la Junta de Gobierno, con sujeción a las siguientes formalidades:

1. Deberá interesarse en la Secretaría del Colegio el voto por correo.
2. Se le facilitará una papeleta de voto oficial, así como el oportuno sobre.
3. Se rellenará sin enmienda. Si tuviera alguna se considerará voto nulo.
4. Deberá recibirse dicho voto con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión, en la Secretaría del Colegio.
5. El que hubiera mostrado su intención de utilizar esta forma de voto, y cumplido los trámites anteriores, no podrá utilizar la forma del voto personal.

El voto se remitirá en la papeleta oficial, que introducirá en un sobre, que será cerrado y, a su vez introducido en otro sobre mayor, en el que también se incluirá una fotocopia del D.N.I. del elector, quien firmará sobre la misma.

El envío se hará al Colegio Oficial de Procuradores de Alicante, haciendo constar junto a las señas: "para la mesa electoral". El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la mesa electoral el día de la votación. No serán validos los votos presentados fuera del plazo previsto.